

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: EJEC ALIM. 2016-00850.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 96 DE 13 DE JUNIO DE 2022.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 11 de mayo del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5946c2eec272e78ef710159e35a369b74e9f5101d64c74edc580ea0cbb72b511**

Documento generado en 10/06/2022 12:05:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**